



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO**

**JUICIO LABORAL.  
EXPEDIENTE NÚMERO: 229/24-2025/JL-I.**

- 1) Medical Life,
- 2) Operadores de Servicios Médicos ML S.A. de C.V.,
- 3) Centro de Salud Municipal a Bajo Costo y
- 4) Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF)

En el expediente laboral número 229/24-2025/JL-I, relativo al Juicio Ordinario Laboral, promovido por el ciudadano Juan Alberto Aguilar Martínez en contra de 1) Medical Life, 2) Operadores de Servicios Médicos ML S.A. de C.V., 3) Centro de Salud Municipal a Bajo Costo y 4) Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF); con fecha 11 de agosto de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; 11 DE AGOSTO DE 2025.

VISTOS: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente y; 2) Con el escrito con fecha 06 de agosto de 2025, suscrito por la parte actora, por medio del cual se desiste de toda acción ejercida en contra de las partes demandadas. En consecuencia, se acuerda:

**PRIMERO: Se admite desistimiento.**

Toda vez que el ciudadano Juan Alberto Aguilar Martínez - parte actora-, presentó de manera personal ante la Oficialía de Partes de este Juzgado, el escrito de fecha 06 de agosto de 2025, este Juzgado admite el formal desistimiento de las acciones, pretensiones, hechos y todo lo que derive de la demanda interpuestas en contra del siguiente demandado:

- 1) Medical Life
- 2) Operadores de Servicios Médicos ML S.A. de C.V.
- 3) Centro de Salud Municipal a Bajo Costo
- 4) Sistema Integral para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Campeche (DIF)

Como resultado de lo antes expuesto, se declaran extintas las acciones y pretensiones laborales intentadas en el escrito de demanda en comento y se decreta sin materia esta causa laboral.

**SEGUNDO: Archivo definitivo.**

Una vez dado cumplimiento a lo indicado en párrafos anteriores y al no haber nada pendiente por tramitarse en este asunto laboral, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 724 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido**, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 712 Ter de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación con la fracción X del ordinal 54 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en vigor; envíese el expediente original al Archivo Judicial.



"2025, Año de la mujer Indígena"  
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



**Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.**

**TERCERO: Acumulación.**

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el actor, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**CUARTO: Notificaciones.**

Notifíquese a las partes mediante Buzón y Boletín electrónicos, según corresponda; de conformidad con el numeral 739 Ter, fracciones III y IV, en relación con el 742 Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Claudia Yadira Martin Castillo Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, por ante la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 12 de agosto del 2025.

Lic. Jorge Ivan Mut Cen  
Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA  
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE  
CAMPECHE CAMP

NOTIFICADOR